



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-137-2017

Guatemala, 04 de julio de 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; y que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la Capacidad de Transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE), enumerando las siguientes: a) acuerdo entre partes; b) por iniciativa propia y c) por licitación pública; y en su artículo 51, establece que en las modalidades a) y b) del artículo anterior los interesados que requieran la ampliación deberán presentar a la Comisión la solicitud de autorización.

CONSIDERANDO:

Que el 21 de febrero de 2017, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la resolución identificada como Resolución CNEE-56-2017, mediante la cual autorizó a la entidad Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, la ejecución de las obras por Iniciativa Propia para la construcción de las subestaciones Patzicía 69/34.5kV, Jutiapa 138/13.8kV y Quesada 69/13.8kV.

CONSIDERANDO:

Que la entidad **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), aclarar ciertos puntos de la Resolución CNEE-56-2017, exponiendo para el efecto mediante oficio identificado como GG-062-2017-03-20, los argumentos que consideró pertinentes. En virtud de lo manifestado por la referida transportista, el Departamento de Planificación de Proyectos, de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió el pronunciamiento correspondiente indicando que en atención a las aclaraciones solicitadas por la entidad antes mencionada es procedente modificar las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo de la Resolución CNEE-56-2017. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen identificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

como GJ-Dictamen-10252 mediante el cual opinó que: "...con fundamento en la normativa vigente y no existiendo impedimento técnico ni jurídico para acceder a lo solicitado, es procedente aprobar la solicitud presentada por RECSA...".

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativas citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud de aclaración presentada por la entidad Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima y en consecuencia modificar las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo de la Resolución CNEE-56-2017, en adelante el Anexo, de la siguiente manera:
 - a. Se modifica el diagrama B del numeral 1.2 del Anexo, el cual queda de la siguiente manera:

Para el caso de las subestaciones nuevas de 69 kV, se deberá disponer de un esquema de conexión de barra simple con un seccionador "by pass". Asimismo en el punto donde se realiza seccionamiento de una línea de transmisión se debe disponer de un seccionador aéreo, tipo KPF, tal y como se muestra en el diagrama unifilar a continuación:

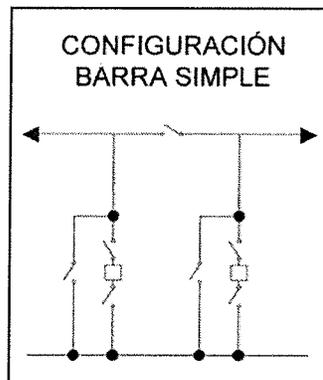


Diagrama B: Esquema de conexión barra simple con seccionador "by pass" y seccionador aéreo de seccionamiento de línea.

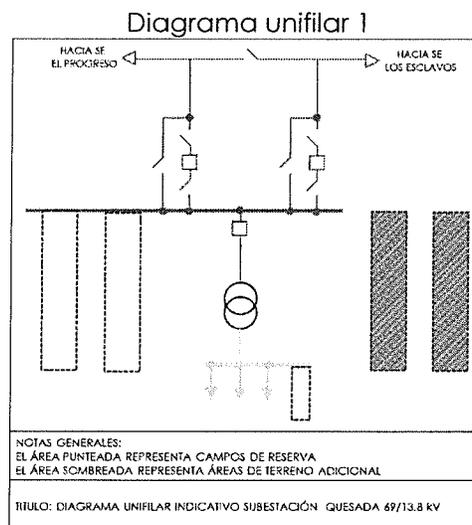
- b. Se modifica el numeral 1.7.1.1 del Anexo, el cual queda de la siguiente manera:

1.7.1.1 Subestación Quesada 69/13.8 kV

La subestación Quesada se constituye como una subestación de transformación 69/13.8 kV, que estará equipada con lo siguiente:

- i. Un campo equipado de 69 kV que se utilizará para recibir la línea de transmisión proveniente de la subestación El Progreso 69 kV.
- ii. Un campo equipado de 69 kV que se utilizará para recibir la línea de transmisión proveniente de la subestación Los Esclavos 69 kV.
- iii. Un campo de transformación 69/13.8 kV equipado, compuesto por un transformador trifásico de 10/14 MVA de servicio continuo. La capacidad de 14 MVA se refiere a la potencia nominal que el transformador puede transportar bajo la máxima etapa de enfriamiento considerando las condiciones de altura sobre el nivel del mar y la temperatura ambiente donde la subestación estará ubicada.
- iv. Dos campos de reserva de 69 kV.
- v. El área de terreno necesaria para incorporar dos campos adicionales de reserva de 69 kV.
- vi. Infraestructura necesaria para incorporar barras de 13.8 kV y transformación.
- vii. Tres campos de 13.8 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora en el área.
- viii. Un campo de reserva de 13.8 kV.
- ix. Un seccionador aéreo, tipo KPF, instalado en el punto de seccionamiento de la línea El Progreso – Los Esclavos 69kV

A continuación se muestra el diagrama unifilar de referencia de las Obras de Transmisión de la Subestación Quesada 69/13.8 kV.



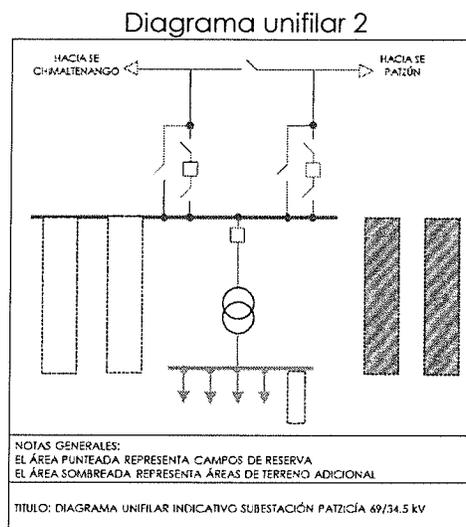
- c. Se modifica el numeral 1.7.1.2 del Anexo, el cual queda de la siguiente manera:

1.7.1.2 Subestación Patzicía 69/34.5 kV

La subestación Patzicía se constituye como una subestación de transformación de 69/34.5 kV, que estará equipada con lo siguiente:

- i. Un campo equipado de 69 kV que se utilizará para recibir la línea de transmisión proveniente de la subestación Chimaltenango.
- ii. Un campo equipado de 69 kV que se utilizará para recibir la línea de transmisión proveniente de la subestación Patzún.
- iii. Un campo de transformación 69/34.5 kV equipado, compuesto por un transformador trifásico de 10/14 MVA de servicio continuo. La capacidad de 14 MVA se refiere a la potencia nominal que el transformador puede transportar bajo la máxima etapa de enfriamiento considerando las condiciones de altura sobre el nivel del mar y la temperatura ambiente donde la subestación estará ubicada.
- iv. Dos campos de reserva de 69 kV.
- v. El área de terreno necesaria para incorporar dos campos adicionales de reserva de 69 kV.
- vi. Infraestructura necesaria para incorporar barras de 34.5 kV y transformación.
- vii. Cuatro campos de 34.5 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora en el área.
- viii. Un campo de reserva de 34.5 kV.
- ix. Un seccionador aéreo, tipo KPF, instalado en el punto de seccionamiento de la línea Chimaltenango – Patzún 69kV

A continuación se muestra el diagrama unifilar de referencia de las Obras de Transmisión de la Subestación Patzicía 69/34.5 kV.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

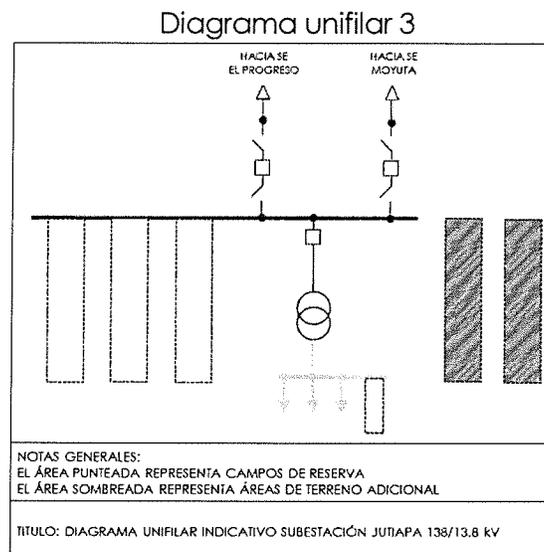
- d. Se modifica el numeral 1.7.1.3 del Anexo, el mismo queda de la siguiente manera:

Subestación Jutiapa 138/13.8 kV

La subestación Jutiapa se constituye como una subestación de transformación de 138/13.8 kV, que estará equipada con lo siguiente:

- i. Un campo equipado de 138 kV que se utilizará para recibir la línea de transmisión proveniente de la subestación El Progreso.
- ii. Un campo equipado de 138 kV que se utilizará para recibir la línea de transmisión proveniente de la subestación Moyuta.
- iii. Un campo de transformación 138/13.8 kV equipado, compuesto por un transformador trifásico de 10/14 MVA de servicio continuo. La capacidad de 14 MVA se refiere a la potencia nominal que el transformador puede transportar bajo la máxima etapa de enfriamiento considerando las condiciones de altura sobre el nivel del mar y la temperatura ambiente donde la subestación estará ubicada.
- iv. Tres campos de reserva de 138 kV.
- v. El área de terreno necesaria para incorporar dos campos adicionales de reserva de 138 kV.
- vi. Infraestructura necesaria para incorporar barras de 13.8 kV y transformación.
- vii. Tres campos de 13.8 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora en el área.
- viii. Un campo de reserva de 13.8 kV.

A continuación se muestra el diagrama unifilar de referencia de las Obras de Transmisión de la Subestación Jutiapa 138/13.8 kV.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- e. Se modifica el numeral 1.18.7 del Anexo, el cual queda de la siguiente manera:

1.18.7. Transformadores de Potencia Trifásicos

Los transformadores 138/13.8 kV, 69/13.8 kV y 69/34.5 kV deben de tener en el devanado primario una conexión delta y en el devanado secundario una conexión estrella aterrizada, o la conexión que determine según los estudios para cada subestación.

Las pérdidas totales de los transformadores de potencia no deberán superar el 0.4% de la potencia nominal cuando operan en la etapa convencional de enfriamiento, es decir la etapa de enfriamiento con aceite y aire no forzado (ONAN).

Adicionalmente, se deberán instalar por circuito reguladores de tensión monofásicos que permitan atender de forma efectiva las necesidades de regulación de voltaje entre las fronteras de transmisión y distribución.

- II. El contenido de la Resolución CNEE-56-2017 y el Anexo de la misma, que no fue modificado por la presente resolución, queda vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente


Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director




Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director


Licenciado Saúl Valdés Monroy
Secretario General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

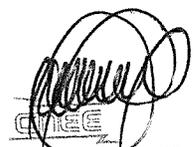
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sifio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 21 minutos del día **veintiuno de agosto de dos mil diecisiete**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-137-2017** de fecha **cuatro de julio de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 21/8/17 Hora: 11:21


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

Osbaldo Palala
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2655

Exp.: GTP-44-16